



## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO Y OTROS SERVICIOS ORGANIZADOS POR EL O.A.L. "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG"**

### **ARTÍCULO 1.- CONCEPTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, establece el Precio Público por la prestación del servicio escuela de verano y otros servicios gestionados por este Organismo.

### **ARTÍCULO 2.- OBJETO.**

Será objeto del presente Precio Público la prestación del servicio escuela de verano y otros servicios establecidos en el art.4.C.II que organice el Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, a cuyo presupuesto serán atribuidos los ingresos que se produzcan.

En cuanto a la Escuela de Verano, el servicio se prestará en los días lectivos (de lunes a viernes) del período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de agosto, ambos inclusive, distribuidos de la siguiente forma:

- Escuela de verano primera quincena de julio, a desarrollar entre los días 1 y 15 de julio de (ambos inclusive)
- Escuela de verano segunda quincena de julio, a desarrollar entre los días 16 y 30 de julio (ambos inclusive)
- Escuela de verano primera quincena de agosto, a desarrollar entre los días 1 y 15 del mes de agosto (ambos inclusive).

El servicio de la escuela de verano se prestará de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h, sin perjuicio del servicio complementario de comedor, de lunes a viernes de 14:00 a 16.00 h y del servicio adicional de guardería, de lunes a viernes de 8:00 a 9:00h y/o de 16:00 a 17:00 h.

### **ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO. OBLIGACIÓN DEL PAGO.**

Estarán obligados al pago quienes soliciten los servicios prestados a que se refiere el artículo anterior. La obligación del pago nace en el momento de formalizar la inscripción.

Cuando se trate de menores de edad o personas legalmente incapacitadas, serán responsables directos del pago correspondiente sus padres, tutores o guardadores legales o de hecho.

### **ARTÍCULO 4.- TARIFAS:**

#### **A.- NORMAS GENERALES DE GESTIÓN.**

El pago de las tarifas correspondientes se realizará mediante ingreso directo en la tesorería del OAL o a través de entidades bancarias, según se establezca en el momento de la matriculación, estableciéndose, en el segundo supuesto, que los gastos por gestión o devolución irán a cargo de los interesados cuando se realicen mediante transferencia o domiciliación.



No podrá formalizarse la matrícula y por ende iniciarse la asistencia a las Escuelas de verano, en tanto no se satisfaga el importe del precio que origine la misma, así como cuando existan deudas pendientes con este Organismo.

Serán considerados recibos impagados aquellos que, aún cuando no se haya asistido a la escuela no se haya presentado por escrito ante el Registro General de Entrada de este Organismo la comunicación de baja en la actividad en los plazos indicados, pudiendo este Patronato reclamar el cobro de la deuda pendiente.

Las cuotas cuyo cobro no sean satisfechas en el período voluntario, se harán efectivas por vía de apremio, con los recargos que legalmente correspondan.

Como normas complementarias a esta Ordenanza, se estará a lo que se disponga como información general para los diferentes cursos deportivos.

## B.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES.

No se reconocerán otras bonificaciones o exenciones fiscales, que las expresamente previstas en las normas con rango de ley, o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

## C.- CUADRO DE TARIFAS.

### I.- ESCUELA DE VERANO

ESCUELA DE VERANO (QUINCENA)	PRECIO/QUINCENA PARTICIPANTE
Escuela de Verano . Horario de 9 A 14 horas (sin servicio de comedor)	103,00 €
Suplemento servicio de comedor. Horario de 14 a 16 horas	73,00 €
Suplemento servicio de guardería. Horario de 8 a 9 horas	11,00 €
Suplemento servicio de guardería. Horario de 16 a 17 horas	11,00 €

### II.- OTROS SERVICIOS ORGANIZADOS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Servicio	Precio de inscripción
Salida de senderismo	5,00 €
24 horas fútbol sala	Cadete: 35,00 € Juvenil:50,00 € Senior: 75,00 €
24 horas fútbol 7	Cadete: 70,00 € Senior:150,00 €
24 horas tenis/pádel	Adultos: 10 € Niños: 5 €



En otros servicios que pueda prestar el Patronato Municipal de Deportes y no estén indicados en la presente ordenanza, se realizará un estudio de costes de la actividad a fin de fijar el precio público que corresponda en cada caso.

#### **D.- DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS Y FIANZAS**

Sólo se considerará anulada una inscripción o matrícula, y por tanto se procederá a la devolución del precio público:

- a) Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o actividad no se preste, desarrolle o celebre.
- b) Cuando el interesado notifique por escrito al Patronato Municipal de Deportes la anulación de su inscripción, con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la inscripción en la actividad de que se trate en las normas que lo regulen.
- c) En el caso de las fianzas la devolución se realizará de oficio previo informe del supervisor municipal del servicio.

#### **ARTÍCULO 5.-INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Constituyen infracciones:

- La producción de desperfectos, deterioros o daños que se occasionen en las instalaciones deportivas o de recreo.
  - La alteración del orden en el interior del recinto.
  - El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.
  - Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la inscripción a un servicio del Patronato.

La comisión de las infracciones podrá conllevar la expulsión del servicio al infractor, con pérdida de las cantidades abonadas en función de la gravedad de los hechos

Además, en el caso de la infracción regulada en el apartado a) del presente artículo se exigirá el reintegro del coste total de los gastos de reparación o construcción, así como la imposibilidad de utilizar cualquier instalación deportiva municipal mientras no abone la cantidad que se determine, con carácter firme, por este concepto. Y si los daños fuesen irreparables, la indemnización a que se refiere el párrafo precedente consistirá en el reintegro del valor a nuevo de los bienes destruidos o al importe del deterioro producido.

En lo que no quede contemplado en este artículo en todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que disponen las distintas Ordenanzas municipales y resto del ordenamiento jurídico aplicable, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse al día siguiente de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.